9 noviembre

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA Nº 2 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

C/ VIENA S/N -15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono: 981.54.04.19
Correo electrónico: civil2.santiago@xustiza.gal

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

Equipo/usuario: E14
Modelo: DEA010 EDICTO PUBLICACION RESOLUCION ADM.DECLAUSENCIA

N.I.G: 15078 42 1 2025 0006032
X17 DECLARACION DE AUSENCIA 0001057 /2025
Procedimiento origen: X00 JURISDICCION VOLUNTARIA (GENERICO) 0001057 /2025
Sobre: DECLARACION DE AUSENCIA

DEMANDANTE : ANA CARRILLO FREIRIA
Procurador/a:
Abogado/a:

AUSENTE , MENOR : FERNANDO FONTELA FERNANDEZ, LUA CARRILLO FONTELA
Procurador/a: ,
Abogado/a: ,

E D I C T O

Dª. PAULA MARIA VAZQUEZ CARRAL, Letrado/a de la Administración de Justicia de PLAZA Nº 2 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de SANTIAGO DE COMPOSTELA,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Declaración de Ausencia de FERNANDO FONTELA FERNANDEZ, en el que se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

"D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. PAULA MARIA VAZQUEZ CARRAL.

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Dª. ANA CARRILLO FREIRIA, en representación de su hija menor de edad LÚA CARRILLO FONTELA, ha presentado una

CVE-: jYsTjn3zL8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

solicitud sobre declaración de ausencia respecto de FERNANDO FONTELA FERNANDEZ, con DNI 44823014Q y con último domicilio en lugar de Rodiño Grande, nº43, Boqueixón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).
Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.2 .4 y 70.1 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene Jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 LEC.
Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

Tercero. La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art. 70.2 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada ley.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la solicitud presentada por Dª. ANA CARRILLO FREIRIA, en nombre y representación de su hija menor de edad LUA CARRILLO FONTELA, sobre declaración de ausencia respecto de d. FERNANDO FONTELA FERNANDEZ.

- La celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 LJV, señalándose al efecto, el **día 19/1/2027 a las 10:45 horas** en la Sala de Audiencias de este Órgano judicial, citándose a la misma a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

- Publicar dos veces la publicación de la presente resolución, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en

CVE-: jYsTjn3zL8
Verificación: https //sede xustiza gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

la ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón del ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio, haciendo constar en el edicto que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de ausencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución."

Para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio (LJV), expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de BOQUEIXÓN y en el Tablón Edictal Judicial Único.

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

Dado en SANTIAGO DE COMPOSTELA, a dos de noviembre de dos mil veintiséis

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: JU ES-L0000040577X
Data e hora: 02/11/2026 10:44:57

CVE-: jYsTjn3zL8
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve